



Riohacha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA DEMANDANTE: HILDES YOEL REDONDO PERALTA DEMANDADO: ROGER WILFREDO REDONDO RENDONDO RADICADO: 44-001-31-03-001-2016-00002-00.

Observa esta agencia judicial, que la Dra. DORA FANNY VARGAS CORREA, designada como curadora ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio dentro del presente asunto, indica que se le hace imposible aceptar esta curaduría ya que en la actualidad posee 5 procesos por asignación de curaduría.

Sin embargo, el artículo 48 No.7 del C.G.P., estipula:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo que en virtud de la norma en cuestión, esta agencia judicial no aceptara las excusas alegadas por la designada curadora ad-litem debido a que la norma es clara al indicar que se debe acreditar que se actúa en mas de 5 procesos como defensor de oficio, situación que no ocurre en el presente asunto debido a que la Dra. VARGAS CORREA únicamente enuncia 5 procesos en los cuales indica que fue designada, escenario que no acredita estar actuando como curador ad-litem dentro de los procesos mencionados por la misma, de igual forma debía acreditar que actúa como defensora de oficio en mas de 5 procesos.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial;

RESUELVE

1. No aceptar las excusas presentadas por la Dra. DORA FANNY VARGAS CORREA, por lo expuesto en la parte emotiva.
2. Comuníquese la presente decisión al correo electrónico de la profesional del derecho dorafanyvargas@gmail.com , el cual reposa en el listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a16594b623d21d94807ac783ccd468383fbbb4bbbb28a36252b0ee26048c32**

Documento generado en 24/03/2023 09:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>